

INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE UN DELITO

En el Artículo 337 del Código Penal de Coahuila se establece que se impondrá prisión de tres meses a un año y de cincuenta a trescientos días multa, o de tres meses a un año de libertad supervisada y de cincuenta a trescientos días multa, a quien, en un lugar público, incite a otras personas a lesionar la integridad corporal de una o más personas determinadas, o a cometer uno o más delitos determinados cuyo término medio aritmético punible exceda de cinco años de prisión.